



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	14 de ENERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2017	00201	00
05001	31	05	010	2019	00515	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CLAUDIA MARÍA PALACIOS PALACIO	Asistió
Apoderado de la demandante	GUILLERMO LEÓN YEPES CANO	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCIÓN S.A.• PORVENIR S.A.	
Representante Legal	MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ	No asistió
Apoderados de las demandadas	<ul style="list-style-type: none">• JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA• SARA LOPERA RENDÓN• SANTIAGO TREJOS MEJIA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Pensión de vejez, Indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que el representante legal de la entidad demandada Colpensiones había enviado Certificación No. 342972018 del Comité de Conciliación donde la entidad manifestó no proponer formula de conciliación; se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento; toda vez que tanto la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como el Procurador Judicial en lo Laboral tienen conocimiento de la existencia del proceso.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Tal como se decretaron en auto del 9 de diciembre de 2021 (fl. 836 a 838).

VI. DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9352315c-ea09-4ff3-b984-8b23cd0396bf?vcpubtoken=0cc099a4-652d-4363-b227-6f8b91133a9e>

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por ambas partes y a los interrogatorios practicados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Sin alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 6 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **CLAUDIA MARÍA PALACIOS PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.525.054, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, y su posterior movilidad a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** por faltar al deber de información; se conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. DECLARAR que la señora **CLAUDIA MARÍA PALACIOS PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.525.054, es beneficiaria del régimen de transición, y por ende, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez con aplicación al Decreto 758 de 1990, y una tasa de reemplazo del 90%, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Tercero. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **CLAUDIA MARÍA PALACIOS PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.525.054, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$57.931.832,00)**, por concepto de reajuste de su pensión de vejez, causado entre el 1° de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2021.

A partir del 1° de enero de 2022, la mesada pensional a reconocer, será de **DOS MILLONES**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9352315c-ea09-4ff3-b984-8b23cd0396bf?vcpubtoken=0cc099a4-652d-4363-b227-6f8b91133a9e>

TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L.C. (\$2.399.985,00), que se incrementara cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor.

Se autoriza a Colpensiones a que del retroactivo pensional adeudado, realice los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto. CONDENAR, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, a reconocer y pagar a la señora **CLAUDIA MARÍA PALACIOS PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.525.054, la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es, del **CATORCE (14) DE ENERO DE 2022**, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios.

Quinto. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

Sexto. CONDENAR en costas a la demandada PROTECCIÓN S.A.. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$2'000.000,00)**. Por secretaría liquidense los gastos del proceso. Se absuelve a Colpensiones – Porvenir de las costas del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se resuelva el recurso de apelación y surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9352315c-ea09-4ff3-b984-8b23cd0396bf?vcpubtoken=0cc099a4-652d-4363-b227-6f8b91133a9e>

CLAUDIA MARIA PALACIOS PALACIO
DEMANDANTE
C.C. 32.525.054
E-mail:

GUILLERMO LEÓN YEPES CANO
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 71.117.490
T.P. 211.725 del C.S. de la J.
E-mail: guillermo.yepesabogado@gmail.com

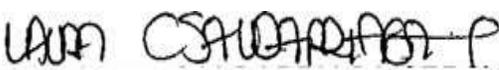
JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA
APODERADO COLPENSIONES
C.C. 70.900.917
T.P. 216.616 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde10@gmail.com

SARA LOPERA RENDÓN
APODERADA PROTECCIÓN S.A.
C.C. 1.037.653.235
T.P. No. 330.840 del C.S. de la J.
E-mail: sara.lopera@proteccion.com.co

SANTIAGO TREJOS MEJÍA
APODERADO PORVENIR
C.C. 1.032.498.419
T.P. No. 350.708 del C.S. de la J.
E-mail: santiago.trejos@lopezasociados.net

REAJUSTE PENSIONAL

Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2012	2,44%	\$ 1.247.656	\$ 1.641.228	\$ 393.572	6	\$ 2.361.432
2013	1,94%	\$ 1.278.099	\$ 1.681.274	\$ 403.175	13	\$ 5.241.277
2014	3,66%	\$ 1.302.894	\$ 1.713.891	\$ 410.997	13	\$ 5.342.958
2015	6,77%	\$ 1.350.580	\$ 1.776.619	\$ 426.039	13	\$ 5.538.510
2016	5,75%	\$ 1.442.014	\$ 1.896.896	\$ 454.882	13	\$ 5.913.467
2017	4,09%	\$ 1.524.930	\$ 2.005.968	\$ 481.038	13	\$ 6.253.492
2018	3,18%	\$ 1.587.300	\$ 2.088.012	\$ 500.712	13	\$ 6.509.259
2019	3,80%	\$ 1.637.776	\$ 2.154.411	\$ 516.635	13	\$ 6.716.254
2020	1,61%	\$ 1.700.011	\$ 2.236.278	\$ 536.267	13	\$ 6.971.471
2021	5,62%	\$ 1.727.381	\$ 2.272.282	\$ 544.901	13	\$ 7.083.712
2022		\$ 1.824.460	\$ 2.399.985	\$ 575.524		\$ 0
TOTAL						\$ 57.931.832


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9352315c-ea09-4ff3-b984-8b23cd0396bf?vcpubtoken=0cc099a4-652d-4363-b227-6f8b91133a9e>

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8cf96a74b7193621d2a2bb854919818938d52aaf2180e8aaa0a914ed7f1a1d

Documento generado en 14/01/2022 10:01:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9352315c-ea09-4ff3-b984-8b23cd0396bf?vcpubtoken=0cc099a4-652d-4363-b227-6f8b91133a9e>